

4083

TO/ 393



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

2017-10-1-0002914

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 DIC 2017

VISTO: estos antecedentes relacionados con la modificación de la cláusula Segunda del Convenio de Asesoramiento celebrado con fecha 7 de setiembre de 2015, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo.-----

RESULTANDO: I) Que dicho documento fue aprobado mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de octubre de 2015, y tuvo como objeto, encomendar por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Corporación Nacional para el Desarrollo la realización de los estudios y asesoramiento para los circuitos viales detallados en el Anexo I "Términos de Referencia".-----

II) Que en virtud de que algunos de los estudios especificados en el Anexo I, no se han efectivizado por razones de oportunidad y conveniencia de la Administración, se propicia en esta instancia la adición de la siguiente estipulación: "El Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá requerir de la Corporación Nacional para el Desarrollo la realización de estudios de Valor por Dinero, Pliegos técnicos y administrativos, asesoramiento a la comisión asesora de adjudicaciones y asesoramiento en el cierre financiero en sustitución de los estudios que no se hubieran realizado y previstos en el Anexo I- Términos de referencia-Corredores viales en modalidad PPP Circuitos 1 a 7. El precio por dichos estudios es el ya pactado para los estudios no realizados y previstos en el Anexo I- Términos de referencia-Corredores viales en modalidad PPP Circuitos 1 a 7".-----

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central E.E. N°2015-17-1-0006050, Ent N°4847/17), ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: conveniente dictar resolución que apruebe la referida adenda.-----

ATENTO: a lo expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Adenda al Convenio, celebrada con fecha 23 de agosto de 2017 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, por la cual se adiciona a la cláusula Segunda del Convenio celebrado con fecha 7 de setiembre de 2015 entre las citadas partes, la siguiente estipulación: “El Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá requerir de la Corporación Nacional para el Desarrollo la realización de estudios de Valor por Dinero, Pliegos técnicos y administrativos, asesoramiento a la comisión asesora de adjudicaciones y asesoramiento en el cierre financiero en sustitución de los estudios que no se hubieran realizado y previstos en el Anexo I- Términos de referencia-Corredores viales en modalidad PPP Circuitos 1 a 7. El precio por dichos estudios es el ya pactado para los estudios no realizados y previstos en el Anexo I- Términos de referencia-Corredores viales en modalidad PPP Circuitos 1 a 7”.-----

2°.- Comuníquese y siga a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020